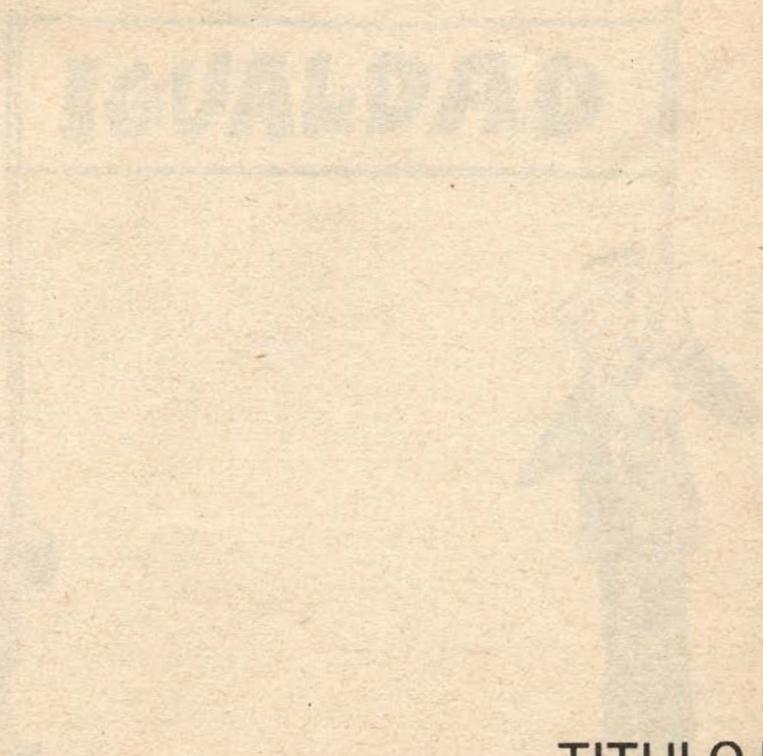


CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIBRO PRIMERO
TÍTULO PRIMERO
DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA



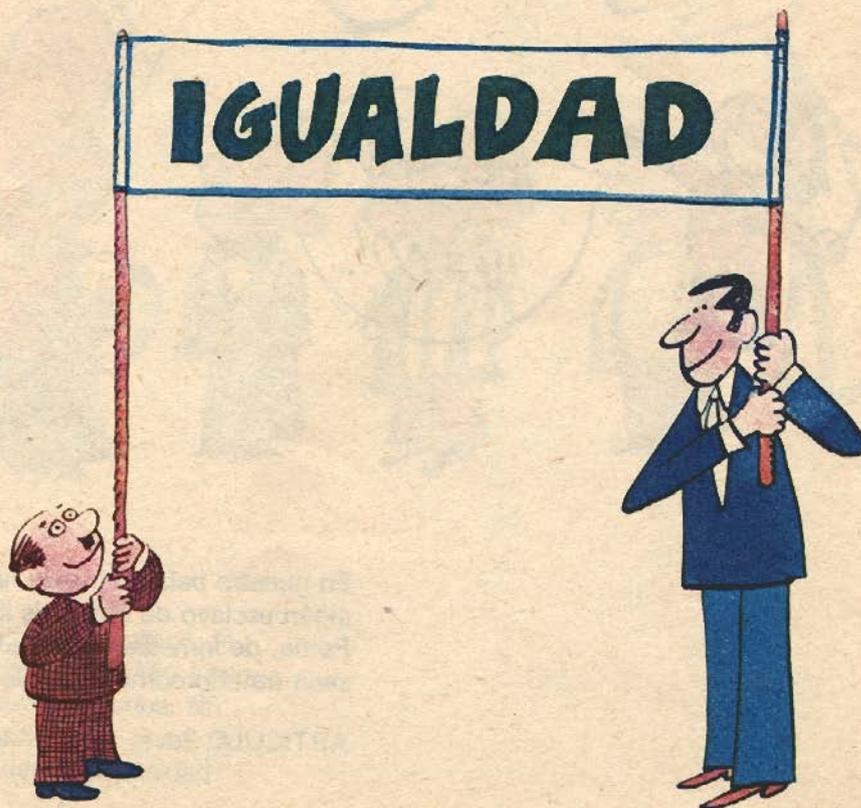
TITULO PRIMERO

De las Garantías Individuales

Lo primero que dice nuestra Constitución es que en nuestro país, donde tú vives y que se llama Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de todos sus derechos y tendrán que cumplir con las obligaciones que marca la Ley Máxima.

Así se establece el principio de igualdad para todos.

ARTICULO 1o.





En nuestro país no puede haber esclavos y si algún esclavo de otro país llegara a nuestra Patria, de inmediato quedaría en libertad y sería tratado como cualquiera otra persona.

ARTICULO 2o.



Por eso todos los mexicanos gozamos de libertad para trabajar, viajar, estudiar, jugar y divertirnos en todo lo que queramos, sin importar el color de nuestra piel, nuestras creencias religiosas o nuestra capacidad económica.

ARTICULO 2o.



Es importante que sepas que en México nadie puede tener más derechos que otro, ni debe ser tratado con preferencia a los demás, porque todos los hombres, las mujeres, los niños y las niñas, somos iguales ante la ley.

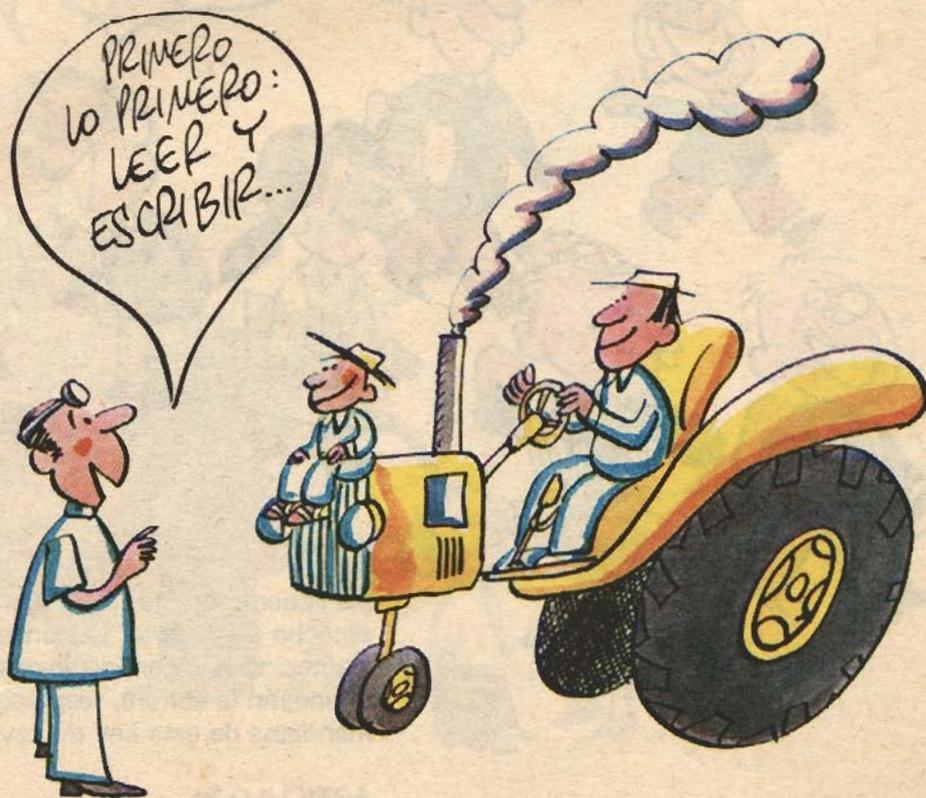
ARTICULO 2o.

La Constitución ordena que la educación que recibas te permita desarrollar armónicamente tu inteligencia. Te enseñará a amar a tu patria y a comprender los problemas de otros países con independencia y justicia.

Podrás escoger tu forma de trabajar y estudiar cuando seas grande. Serás por ejemplo, profesionista, agricultor o escultor, pero antes que nada deberás aprender a leer y escribir.

La escuela primaria es obligatoria para todos en México y la que imparte el Estado es gratuita.

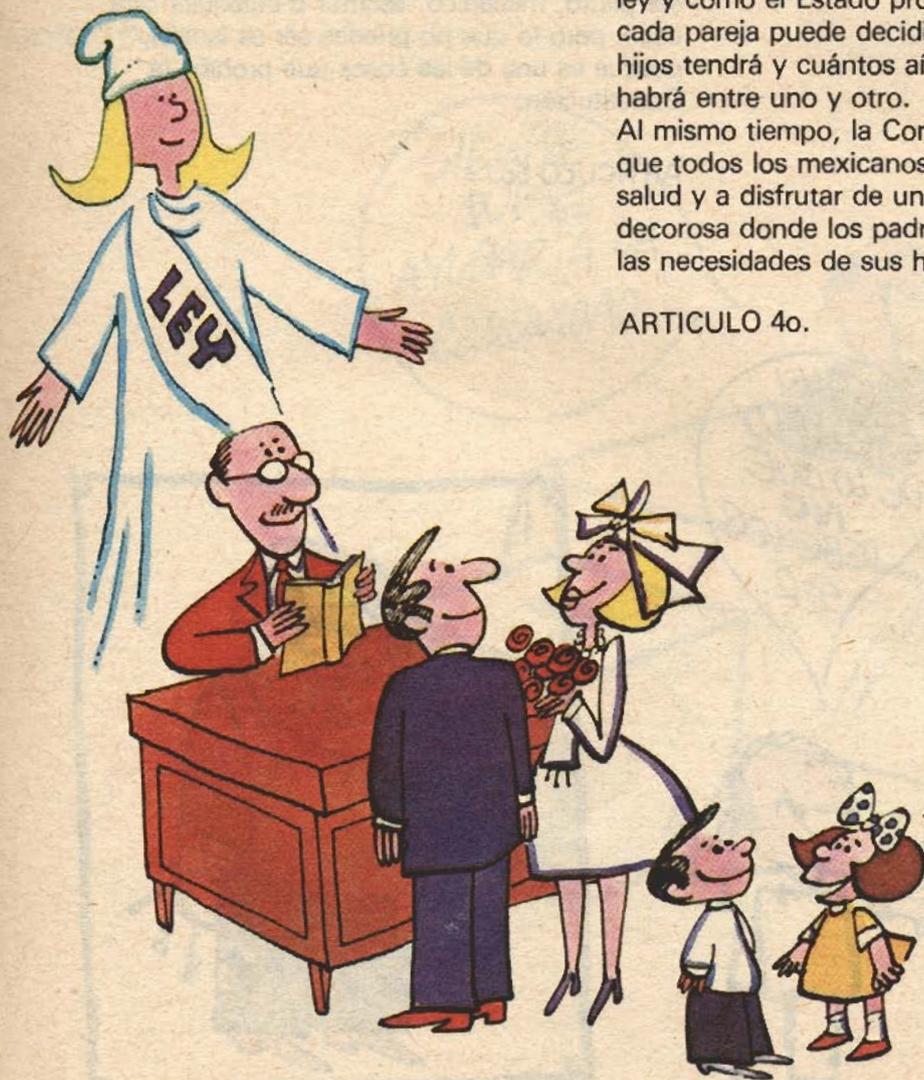
ARTICULO 3o.





De acuerdo con la Constitución tu tienes derecho a educarte. Las universidades y otras instituciones superiores investigarán y difundirán la cultura, respetando en todo los mandatos de esta Ley de Leyes.

ARTICULO 3o.



Tu papá, tu mamá, tus hermanos y tú forman una familia en la que todos son iguales ante la ley y como el Estado protege a la Familia, cada pareja puede decidir libremente cuántos hijos tendrá y cuántos años de diferencia habrá entre uno y otro.

Al mismo tiempo, la Constitución establece que todos los mexicanos tienen derecho a la salud y a disfrutar de una vivienda digna y decorosa donde los padres puedan satisfacer las necesidades de sus hijos.

ARTICULO 4o.

¿TE
CASARÍAS
CONMIGO
PEPITO?

Entre las personas que conoces de seguro hay licenciados, médicos, ingenieros, vendedores, arquitectos, campesinos, periodistas y de muchas otras profesiones más.

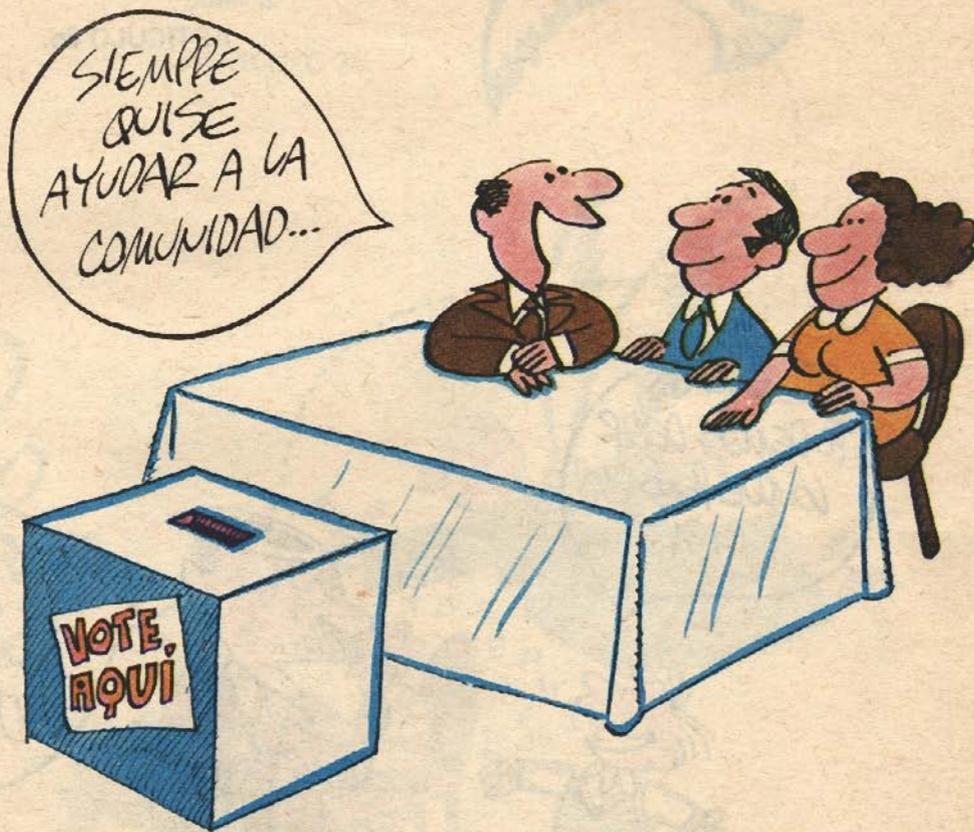
Cuando seas grande, si quieres, podrás ser piloto, mecánico, escritor o cualquier otra cosa, pero lo que no puedes ser es ladrón, porque es una de las cosas que prohíbe la Constitución.

ARTICULO 5o.



Quizás algún día te escogerán para que ayudes en los censos o en las elecciones. Esos trabajos son obligatorios y gratuitos, porque se trata de algo que beneficia a toda la comunidad, a todos los mexicanos.

ARTICULO 5o.



Tú y todos los mexicanos podemos decir lo que pensamos sobre cualquier cosa y nadie podrá castigarnos por ello. Pero cuando hables o escribas no digas mentiras, procura no atacar los derechos de los demás, que tus palabras no provoquen una pelea o un delito, porque entonces la ley puede castigarte.

ARTICULO 6o.



¿ENTONCES,
PODEMOS DECIR
LO QUE PENSAMOS,
PAPA'?



ESO
NI LO
DUDES
HIJO MIO...

Así como puedes decir las cosas, también la Constitución protege el derecho que tienes de escribir y publicar cualquier idea, con las únicas condiciones de que respetes la vida privada de los demás, la moral y la paz pública.

ARTICULO 7o.



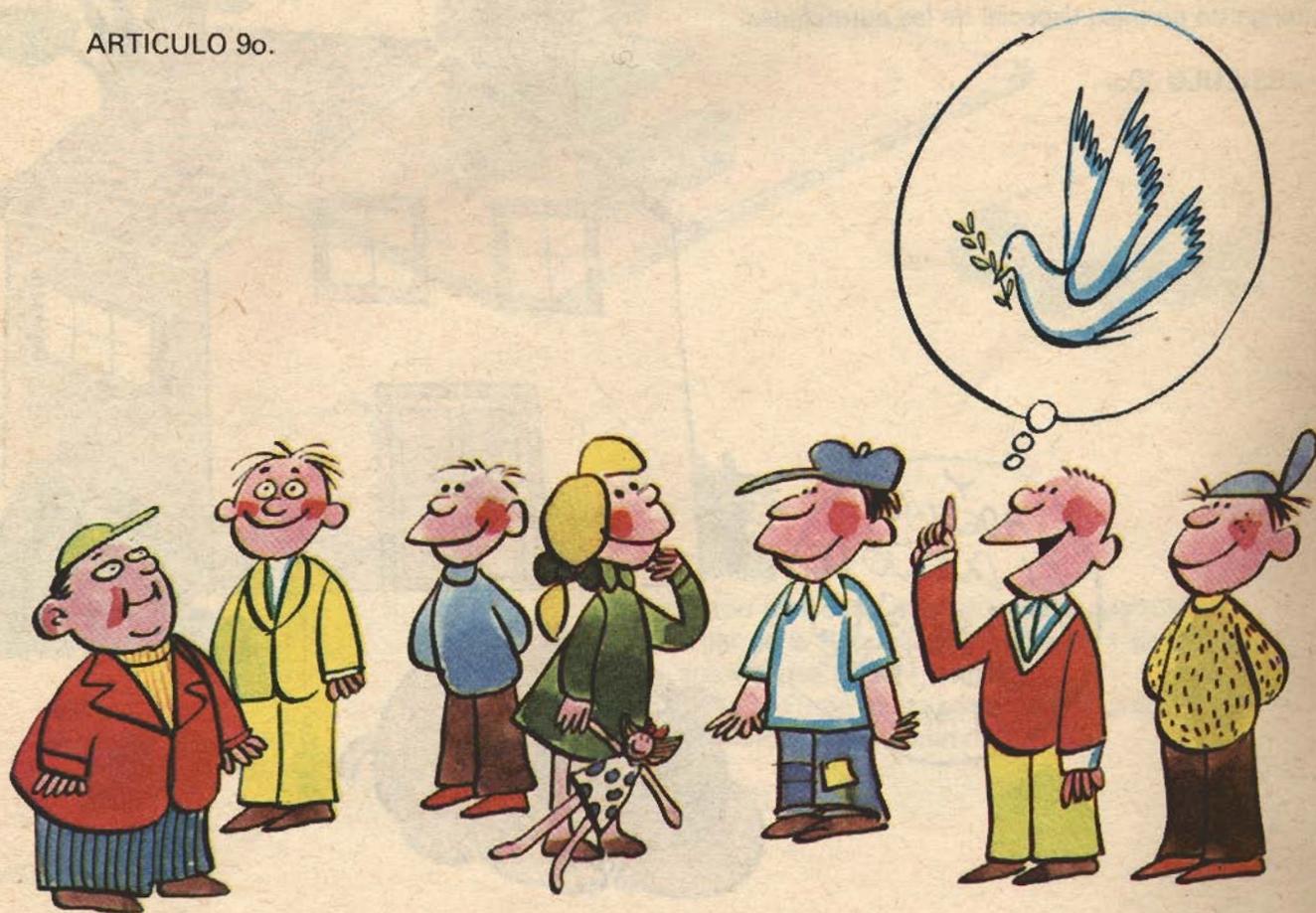


Todos los hombres y mujeres que viven en la República Mexicana tienen derecho a pedir, a cualquier autoridad, cosas en beneficio de su colonia, de su barrio, su pueblo, su rancho, su ciudad o su Estado y las autoridades tienen la obligación de contestar por escrito todo lo relacionado con esas solicitudes.

ARTICULO 8o.

Junto con tus amigos puedes formar clubes, asociaciones, grupos, equipos y hasta partidos políticos con el fin de estudiar, hablar, solicitar, criticar o protestar, siempre y cuando lo hagas en paz y sin decir o actuar con grosería.

ARTICULO 9o.

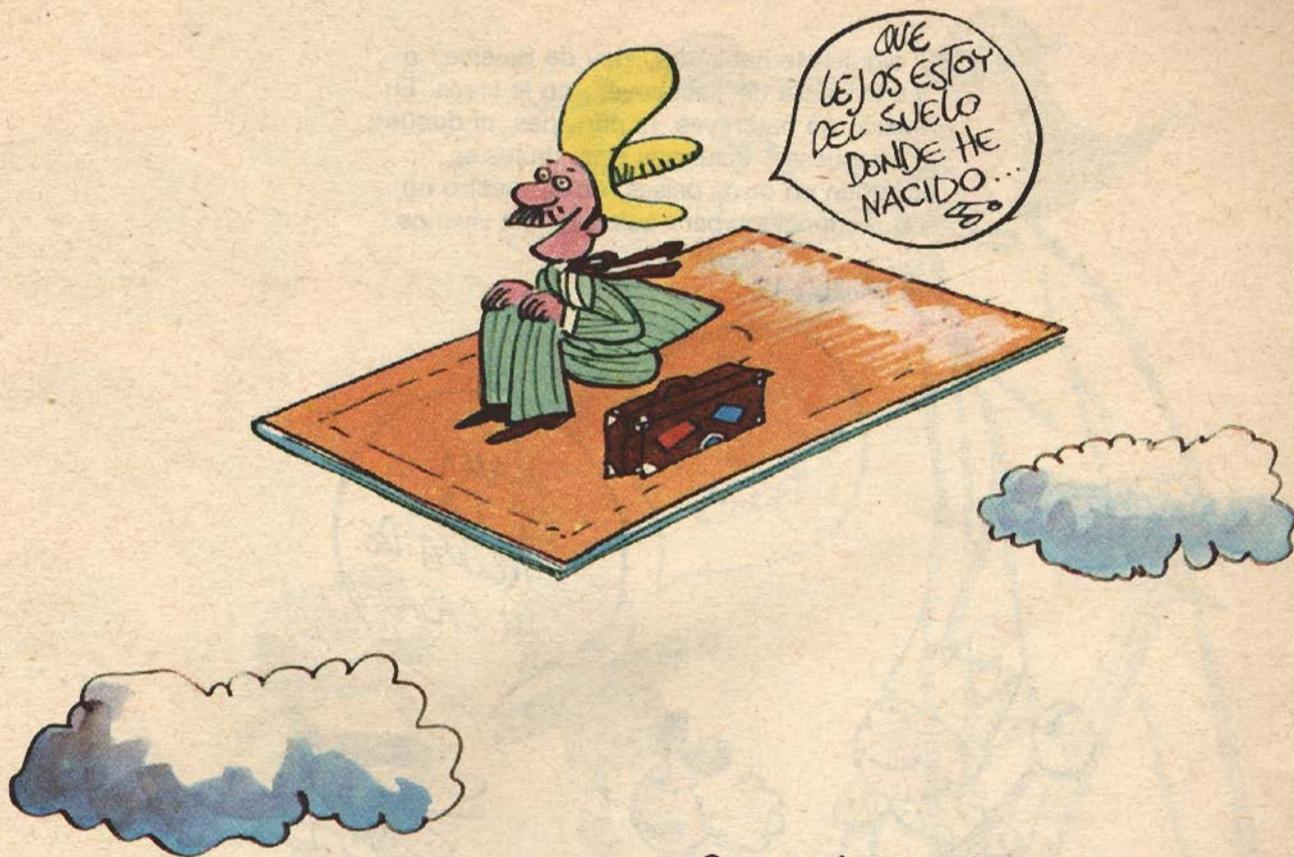


Tus papás tienen derecho a tener en casa armas para conservar la seguridad del hogar y para defenderse si alguien trata de robarlos, pero esas armas no pueden llevarse en la cintura a menos de que se tenga un permiso especial de las autoridades.

ARTICULO 10o.

Y
ADEMÁS,
EL DUEÑO DE
LA CASA
ME TIENE
A MÍ...





Como mexicano puedes viajar a cualquier lugar de la República sin necesidad de que las autoridades te den permiso. Toda la Patria es en parte tuya y es tu derecho visitarla libremente.

ARTICULO 11.

Si alguien te habla del "Rey de Sinaloa" o "La Princesa de Tacubaya", no le creas. En México no hay reyes, ni príncipes, ni duques, ni marqueses, y aunque esos títulos se otorguen en otros países, en el nuestro no son reconocidos para quienes aquí vivimos.

ARTICULO 12.





En nuestro país las leyes no establecen diferencias para nadie. Nadie puede ser juzgado de manera especial, ni por tribunales especiales, porque para la Constitución existe, ante todo, la igualdad humana.

ARTICULO 13.

En nuestro país nadie puede privarte de la vida, de la libertad o de tus propiedades sin antes seguir juicio ante los tribunales existentes y conforme a las leyes que ya existen.

ARTICULO 14.

QUE
BUENO ES
SER LIBRE
COMO LOS
MEXICANOS



Hay ocasiones en las que personas que viven en otros países, llegan a México huyendo de sus gobiernos con los que por una u otra causa no están de acuerdo. Se les llama perseguidos y asilados políticos. Nuestras leyes los protegen y por motivos políticos no obligarán a nadie a regresar a su país para ser juzgado o castigado.

ARTICULO 15.





Nadie puede molestarte, ni a tu familia, ni penetrar en tu casa y tomar tus papeles y tus cosas, si no tiene orden por escrito de las autoridades competentes.
Nadie puede abrir una carta dirigida a ti, porque ese es un acto que la ley castiga.

ARTICULO 16.



LO
CASTIGUÈ
PORQUE SI,
¿A POCO HABIA
QUE DEMOSTRAR
QUE ERA?...
CULPABLE?..

Si alguien te molesta, te golpea o te insulta;
si cometen un delito contra tu persona, o
contra tus padres y familiares, no puedes
hacerte justicia por ti mismo, ni reclamar tus
derechos con violencia.
Si te ocurre, denuncia los hechos ante las
autoridades encargadas de perseguir, juzgar y
castigar los delitos.

ARTICULO 17.

No te pueden meter en la cárcel por deudas.

En México solamente se puede encarcelar a alguien si el delito que cometió merece, de acuerdo con las leyes, castigo o pena corporal.

Cuando eso ocurra, los hombres y las mujeres serán detenidos en lugares separados.

ARTICULOS 17 y 18



La Constitución prohíbe que una persona acusada sea detenida por más de tres días sin la justificación legal que se llama **auto de formal prisión**. Este documento solamente se extiende cuando se tienen pruebas reales de que el delito fue cometido y de que el acusado pudo haber sido parte de ese hecho.

ARTICULO 19.



De acuerdo con la Constitución, también los acusados tienen garantías.

Entre ellas destacan que pueden ser puestos en libertad bajo fianza; que nadie los puede obligar a declarar en su contra; que se les debe decir el nombre del acusador y las causas de la acusación; que tienen derecho a un abogado que los defienda y que ese abogado puede ser gratuito.

ARTICULO 20.



La autoridad encargada de castigar un delito o una falta contra las leyes, se llama **Autoridad Judicial**.

Cuando alguien comete una falta contra los reglamentos de gobierno y policía, es la **autoridad administrativa** la que aplica castigos económicos o de arresto. Estos últimos no pueden ser mayores de treinta y seis horas.

ARTICULO 21.





La Constitución prohíbe que a los delincuentes se les corte parte del cuerpo, se les den de palos o se les aplique tormento, porque nuestra Patria es un país civilizado que no permite la crueldad. También está prohibido matar a un delincuente común.

ARTICULO 22.

Fijate que de acuerdo con nuestra
Constitución, nadie puede ser juzgado dos
veces por el mismo delito.

ARTICULO 23.



NO
PUEDEN
CASTIGARLO
2 VECES

¿AUNQUE
REQUE 2
VECES COMO
A MI?

Entre tus amigos encontrarás algunos que tienen diferente religión a la tuya. Nadie puede molestarlos por eso. Ellos tienen libertad de escoger su religión como tus padres y tú escogieron la propia.

ARTICULO 24.



Todos los que vivimos en el territorio nacional, tenemos obligaciones que cuando las cumplimos fortalecen a la Patria. De la misma manera el Estado, de acuerdo con la Constitución, debe repartir la riqueza con justicia entre todos los mexicanos. Para lograrlo crea fuentes de trabajo en actividades como correos, telégrafos, energéticos (petróleo y otros), minerales radiactivos, electricidad, ferrocarriles y vías aéreas. También protege a los particulares, como los industriales, los comerciantes, inventores, agricultores y todos los que se dedican a los negocios e industrias legales. Así se logra una Patria más independiente y fuerte.

ARTICULO 25.





Para que tú puedas vivir mejor y tu papá y tu mamá tengan trabajo, para comida, ropa, casa y diversiones, el Estado tiene la obligación de planear el crecimiento de la nación.

Así, con tu participación y la de todos los mexicanos, haremos una patria más rica y cada vez con menos problemas.

ARTICULO 26.



Nuestra nación, México, es la propietaria original de todas las tierras y las aguas del territorio nacional y tiene el derecho de entregar el dominio de esa propiedad a los particulares.

ARTICULO 27.

Tu casa, los edificios de departamentos, las fábricas, los ranchos, los almacenes comerciales, las tiendas, los hoteles, y todo aquello que es propiedad de personas como tu papá, tus tíos, los papás de tus amigos o tus conocidos, se llama propiedad privada.

ARTICULO 27.



Todo lo que está debajo de la tierra, en lo que llamamos subsuelo, es y será siempre propiedad de todos, pero los particulares pueden aprovechar esos recursos con permiso del Gobierno y respetando las leyes que se dicten al respecto.

ARTICULO 27.





La nación mexicana también es la dueña original de todo lo que vemos en el mar y del fondo del mar, desde las costas hasta una distancia de doscientos kilómetros (como de la ciudad de México a la ciudad de Querétaro).

Los lagos, las lagunas y los ríos también son propiedad de México. También, con permiso del Gobierno, los particulares pueden explotarlos.

ARTICULO 27.

Los extranjeros no pueden tener propiedades
ni en las costas ni en las fronteras.

Las iglesias no pueden tener o administrar
casas o terrenos en ninguna parte del
territorio nacional.

ARTICULO 27.



Si por ejemplo, alguien acapara toda el azúcar del país para venderla al público en exclusividad, comete un delito contra la Constitución, porque nuestra Ley de Leyes prohíbe los monopolios en beneficio de sólo una o muy pocas personas.

Pero fíjate bien: el Estado es el único que puede acuñar monedas, administrar las comunicaciones, explotar el petróleo y los demás hidrocarburos, la petroquímica básica, los minerales radioactivos y la generación de energía nuclear, así como la generación y distribución de electricidad y la administración de los ferrocarriles.

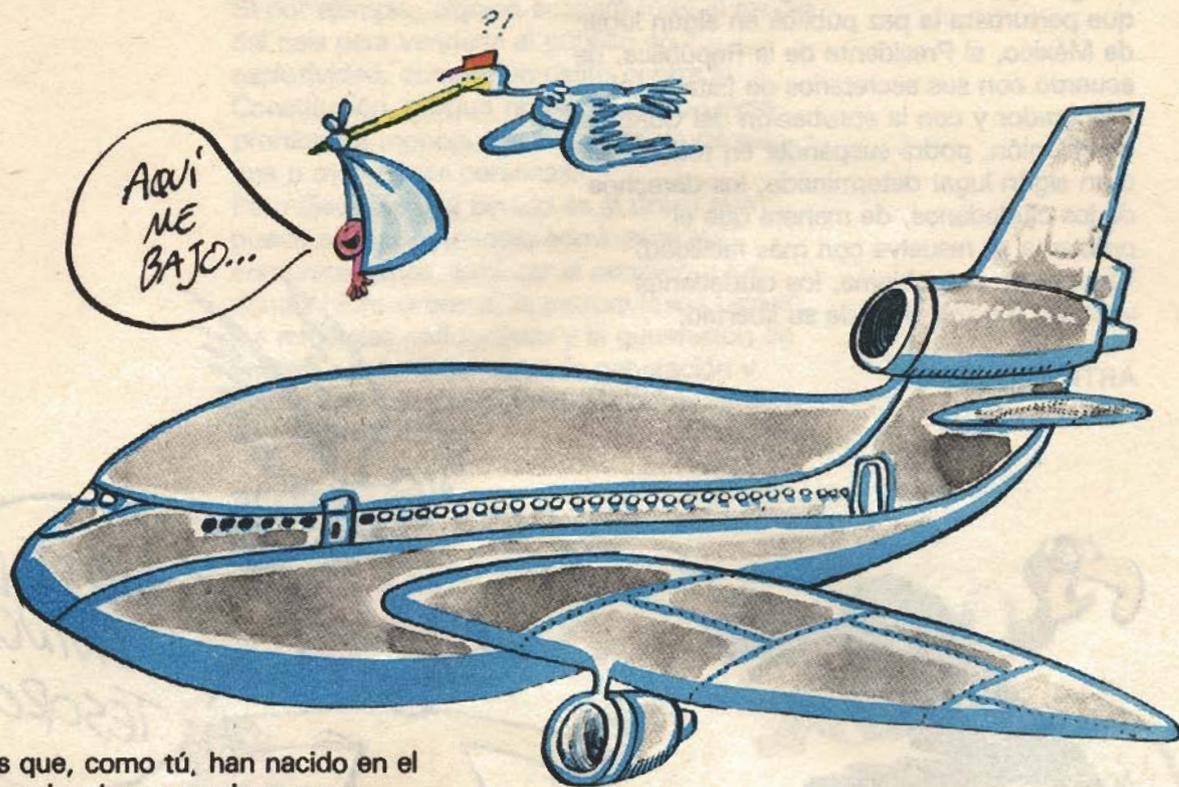
ARTICULO 28



Si los ejércitos de otro país nos invadieran o si alguna persona hiciera algún alboroto grave que perturbara la paz pública en algún lugar de México, el Presidente de la República, de acuerdo con sus secretarios de Estado, el Procurador y con la aprobación del Congreso de la Unión, podrá suspender en todo el país o en algún lugar determinado, los derechos de los ciudadanos, de manera que el problema se resuelva con más facilidad. Ya resuelto el problema, los ciudadanos volverán a gozar de toda su libertad.

ARTICULO 29.





Todos los que, como tú, han nacido en el territorio nacional, son mexicanos por nacimiento y también lo son los que nazcan en el extranjero de padre o de madre mexicanos y los que nazcan a bordo de las embarcaciones o aeronaves mexicanas de guerra o mercantes.

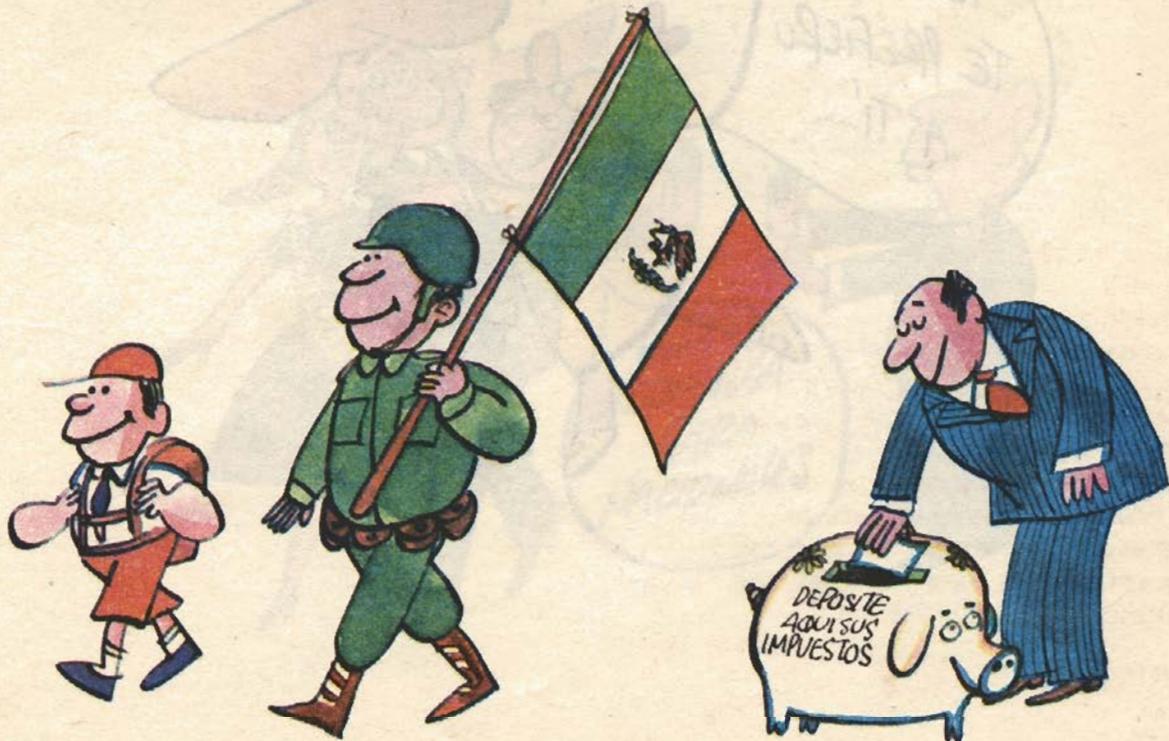
Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización o los que se casen con mexicanos y que vivan en el país son mexicanos por naturalización.

ARTICULO 30.

Como mexicano, de acuerdo con la Constitución, tendrás las siguientes obligaciones:

- * Que tus hijos vayan a la escuela primaria.
- * Hacer tu servicio militar obligatorio al cumplir los 18 años.
- * Alistarte y servir en la Guardia Nacional para asegurar y defender la independencia, el honor, los derechos y los intereses de la patria.
- * Pagar tus contribuciones e impuestos para ayudar de esa manera en los gastos públicos.

ARTICULO 31.



Como mexicano que eres, tienes derecho a que se te prefiera a ti en relación con un extranjero, cuando se trate de concesiones, cargos y comisiones del gobierno; pertenecer a la marina nacional de guerra o a la fuerza aérea; ser capitán, piloto, patrón, maquinista, mecánico o miembro de la tripulación de cualquier embarcación o aeronave mexicanas; ser capitán de puerto, comandante de aeródromo o agente aduanal.

ARTICULO 32.



Los extranjeros son las personas nacidas de padres extranjeros en otros países y cuando estén en nuestra República gozarán de las garantías que les consagran los artículos del 1o. al 29 de la Constitución, pero tienen prohibido meterse en asuntos de política nacional.

Si un extranjero se porta mal en México, el Poder Ejecutivo de la Unión podrá hacerlo abandonar nuestra Patria sin necesidad de Juicio.

ARTICULO 33.



Como tú eres mexicano o mexicana, cuando cumplas 18 años, si tienes un modo honesto de vivir, obtendrás el honroso título de CIUDADANO DE LA REPUBLICA.

Y entonces podrás votar en las elecciones populares; ser electo para cargos de elección popular y nombrado para cualquier empleo o comisión; asociarte para tratar los asuntos políticos del país; defender como militar a la patria y ejercer en cualquier negocio el derecho de petición.

ARTICULOS 34 y 35.

QUE HOMBRE
ES FERNANDO,
TODO UN CIUDADANO,
YA CUMPLIÓ
18 AÑOS...



También tendrás obligaciones como inscribirte en las oficinas de tu municipio para manifestar tus propiedades o negocios; tu profesión o tu trabajo e inscribirte en el Padrón Electoral; deberás alistarte en la Guardia Nacional; tendrás que votar en las elecciones del distrito electoral que te corresponda; desempeñar los cargos de elección popular y los de tu municipio, las funciones electorales y las de jurado.

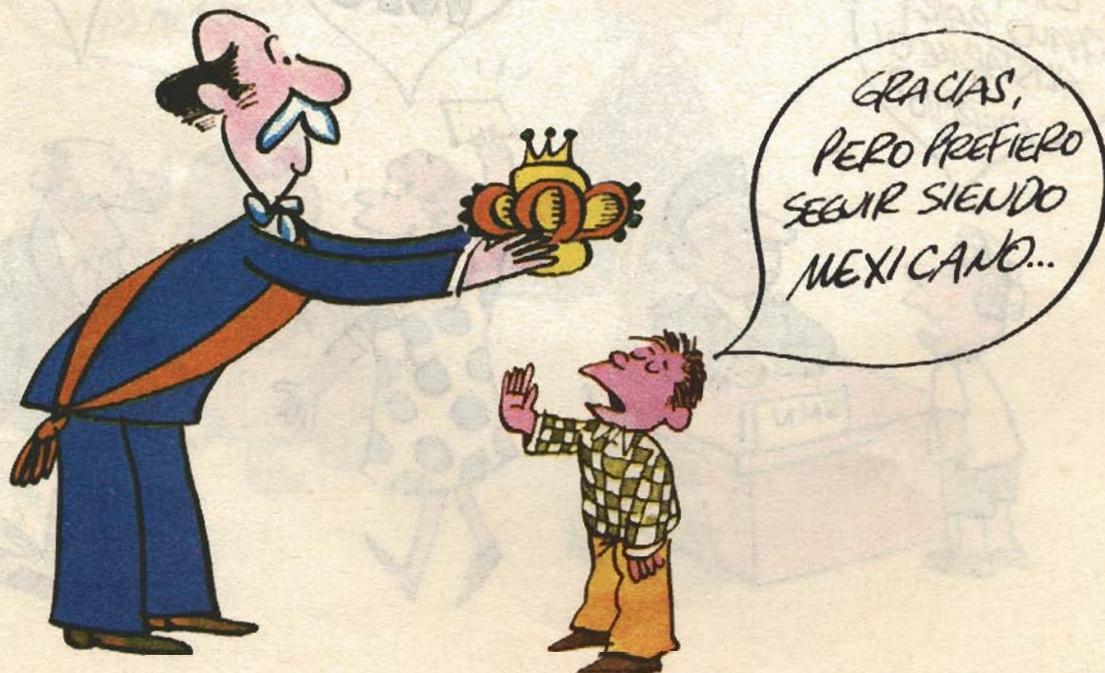
ARTICULO 36.



Estudia bien tu Constitución para que no corras el peligro de perder tu nacionalidad mexicana por adquirir voluntariamente una nacionalidad extranjera; por aceptar y usar títulos de nobleza.

Si eres mexicano por naturalización, puedes perder la nacionalidad mexicana por residir durante cinco años continuos en tu país de origen, por hacerte pasar como extranjero en cualquier documento o por obtener y usar un pasaporte de otro país.

ARTICULO 37.



Puedes perder la ciudadanía mexicana por trabajar para otro gobierno o por aceptar y usar medallas o condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso y por ayudar a un extranjero contra tu propio país en una reclamación diplomática o ante tribunales internacionales.

ARTICULO 37.



La Constitución ordena que se suspendan tus derechos ciudadanos cuando no cumples con tus obligaciones constitucionales; por estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca cárcel; por vagancia o ebriedad constante o por ser prófugo de la justicia.

ARTICULO 38.

